

Unidad	MESA
Expediente creador	2020-98-02-000721
Nro. Actuación creadora	44
Tipo	Resolucion de Mesa

ASUNTO

Informe de Expediente N° 2020-98-02-000721 - 44

VISTO: la Licitación Pública N° 1/2020, dispuesta por Resolución de Mesa N° 1660/20, de 22 de mayo de 2020, para la contratación del servicio de limpieza integral de todas las instalaciones de la Junta Departamental de Montevideo por el plazo de dos años, prorrogable por un año, a criterio exclusivo del Organismo;

RESULTANDO: I) que según consta en la actuación N° 20 del Expediente N.° 2020-98-02-000721, se publicó en el IMPO el 23 de junio de 2020, habiéndose fijado la apertura de las ofertas para el día 3 de agosto de 2020, a las 15:00 horas;

II) que conforme la actuación N° 20 se publicó en el sitio web de Compras Estatales, estableciendo que hasta el 27 de julio inclusive se recepcionarán consultas y que el 29 de julio se publicarán las respuestas;

III) que de acuerdo a lo indicado en las actuaciones N° 20 y 22 se resolvió mediante la Resolución de Mesa N° 1691/20, de 30 de julio de 2020, prorrogar por el plazo de una semana, la apertura del llamado dispuesto por la Resolución de Mesa N° 1660/20, publicado en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) como la Licitación Pública – LP N° 1/2020;

IV) que la modificación dispuesta en la Resolución de Mesa N°1691/20 fue publicada en el sitio web de Compras Estatales el 31 de julio de 2020, habiéndose fijado la nueva fecha para apertura de las ofertas el día 10 de agosto de 2020, a las 15:00 horas;

V) que en la actuación N° 8 del expediente N° 2019-98-02-002576, adjunto al expediente N° 2020-98-02-000721, surge acreditada la autorización del gasto por el ordenador competente y su imputación preventiva;

VI) que con fecha 10 de agosto de 2020, a las 15:00 hrs., se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, según consta en el acta de apertura y en el cuadro comparativo adjunto por la Sección Adquisiciones, siendo los oferentes: COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY, MIN SRL, KUDUS SA, CLEANNET URUGUAY SA, TEREAL SA, MARÍA FERNANDA MELÓN VÁZQUEZ, FUNDACIÓN A GANAR, MYM SERVICIOS SRL, PULSO SRL, RYD LTDA., TAYM URUGUAY SA, NIVANI SRL, TRANSDYV SRL, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, A&M 2002 LTDA.; encontrándose ambos documentos anexados a la actuación N°23;

VII) que según consta en el informe de la Unidad Jurídica en la actuación N° 30, las ofertas de las firmas NIVANI SRL, PULSO SRL, TEYMA SA Y TRANSDYV SRL son admisibles. A las empresas TAYM URUGUAY SA y RYD LTDA., al amparo del artículo 7° del TOCAF, se les otorgó un plazo de

dos días hábiles para subsanar inconvenientes con sus ofertas; ambas cumplieron con lo solicitado, haciendo que sus ofertas sean admisibles también;

VIII) que resultaron inadmisibles las ofertas de A&M 2002 LTDA. porque no adjunta documentos a su oferta; CLEANNET URUGUAY SA porque omite la presentación de un documento esencial y la indicación del Técnico Prevencionista, omisiones que no admiten subsanación; FUNDACIÓN A GANAR porque su categoría en los Consejos de Salarios pertenece a un grupo que no coincide con el llamado, lo que impide el cumplimiento de determinadas condiciones del objeto del contrato; COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY porque omite la presentación de un documento esencial y la indicación del Técnico Prevencionista, omisiones que no admiten subsanación; KUDUS SA porque presenta una ecuación económico financiera inviable; MYM SRL porque si bien presenta una incongruencia en el Anexo II, que podría subsanarse, la omisión de la indicación del Técnico Prevencionista hace a la oferta inadmisibles; MARÍA FERNANDA MELÓN VÁZQUEZ porque no cumple con el Pliego Particular de condiciones en cuanto a la presentación de documentos y requisitos esenciales; MIN SRL porque omite la presentación de un documento esencial; TEREAL SA porque no cotiza de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego Particular de Condiciones;

IX) que respecto al amparo del producto nacional, las empresas que se amparan en el beneficio otorgado por el artículo 58 del TOCAF son CLEANNET URUGUAY SA, FUNDACIÓN A GANAR, KUDUS SA, MIN SRL, PULSO SRL, RYD LTDA., TAYM URUGUAY SA, TEYMA SA y TRANSDYV SRL. Cabe aclarar que dentro de las empresas que presentaron ofertas válidas, solamente PULSO SRL, TEYMA SA, TAYM URUGUAY SA Y RYD LTDA. se encuentran amparadas por el régimen de preferencia, dado que TRANSDYV SRL presenta su declaración jurada indicando el porcentaje de bienes que no califican como nacionales, pero dicha declaración no está firmada, por lo que carece de validez;

X) que el cuadro ponderativo de ofertas válidas adjunto en la actuación N° 33 y presentado a la CADEA en oportunidad de su sesión del día 29 de octubre de 2020, surge que la oferta de la empresa PULSO SRL resulta la más conveniente a los intereses del Organismo por ser la mejor puntuada según los factores establecidos en el Pliego Particular de Condiciones;

XI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones consideró en sesión de fecha 29 de octubre de 2020, conveniente adjudicar la Licitación Pública N° 1/2020 a la empresa PULSO SRL.;

XII) que se confirió vista conforme al artículo 67 del TocaF presentando observaciones las firmas TAYM URUGUAY S.A. y TRANSDYV SRL, las mismas fueron informadas por la Unidad Jurídica en actuación N° 39 y consideradas por la CADEA en actuación N° 41;

XIII) que la CADEA compartió los informes de la Unidad Jurídica y de la Dirección del Departamento Financiero Contable y ratifica su decisión anterior de aconsejar la adjudicación a la firma Pulso SRL;

CONSIDERANDO: que se ha dado cumplimiento al procedimiento de contratación pública regulado en el Texto Ordenado de Contratación y Administrativa Financiera del Estado (Decreto 150/2012 y sus modificativas) y a la Resolución de la Junta Departamental de Montevideo N° 11.847, de 14 de marzo de 2013, y sus modificativas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Adjudicar ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, a la firma PULSO SRL la provisión de servicios de limpieza integral para la Junta Departamental de Montevideo por el plazo de 2 (dos) años, renovable por 1 (un) año más, a realizarse en la Sede del Organismo, ubicada en la calle 25 de Mayo Nos. 609 y 629, y en la calle Juan Carlos Gómez N°1466 al 1472, así como cualquier local o repartición que la Institución destine a oficinas.

2°- Dar cuenta al Cuerpo por Relación de Asuntos Entrados en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre.

3°- Remitir el expediente al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención conforme al literal b del Artículo 211 de la Constitución de la República.

4°- Cumplido lo dispuesto en el numeral 2°, y si no se formularsen observaciones, pase por su orden a la Unidad Jurídica a fin de notificar la resolución de adjudicación a los oferentes, a la Sección Adquisiciones y al Servicio de Contaduría.

Montevideo, 16 de diciembre de 2020.-

Firmado electrónicamente por Carlos Otero el 17/12/2020 13:51:28 ZW3.

Firmado electrónicamente por Sandra Nedov el 17/12/2020 16:51:34 ZW3.